



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Nro. 01/2011

Fecha iniciación: 30 de Marzo de 2010

Carátula: **Contratación de bienes y cobranza del canon por uso del espacio público, en el ámbito de la Feria Artesanal de la calle Pasaje Urquiza.**

Descripción: Sentencia

**TRIBUNAL DE CONTRALOR
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Expte. N°:002-10

Tomo: I

Folios: 397 (trescientos noventa y siete)

Sumariante: Cr. E. Manuel García.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de febrero de dos mil once, se reúnen en Acuerdo los Señores Miembros del TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, Sr. José Oscar Cannizzaro, presidente pro tempore, Sra. Edith Garro, vice presidente pro tempore y Sra. Nora Raquel García, vocal, luego de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada: “CONTRATACIÓN DE BIENES Y COBRANZAS DEL CANON POR USO DEL ESPACIO PUBLICO, EN EL AMBITO DE LA FERIA ARTESANAL DE LA CALLE URQUIZA”, y discutir la temática del fallo a dictar -de todo lo cual certifica el sumariante-.

VISTO: LOS AUTOS ANTES REFERENCIADOS “Contratación de bienes y cobranza de canon en el ámbito de la feria artesanal de la calle urquiza”, y luego de constatarse el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos en la legislación vigente, consistentes en la existencia de dos imputados, el titular del Departamento Ejecutivo, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Sr. Marcelo Alejandro Cascon, D.N.I. 14.745.279, domiciliado en Centro Cívico y la Subsecretaria de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Lic. María Victoria Arroyo. D.N.I. 25.402.480 domiciliada en la calle La Paz, Barrio Levalle, Edificio 2, departamento A. Que consta la notificación a los procesados del traslado de la documental obrante y de la iniciación del Juicio de Responsabilidad.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Que el Municipio de San Carlos de Bariloche, a través de la Ordenanza N° 305-CM-89, habilita la creación de la Feria Artesanal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dejándose constancia en la citada norma que el asentamiento definitivo se determinaría oportunamente.

Que el art. 14° de la ordenanza N° 816-CM-97 determina que las ferias funcionarán entre las 10 y las 18 hs en horario invernal del 1 de abril al 31 de octubre y entre las 10 y las 21:30 hs desde el 1 de noviembre al 30 de marzo, cuando la luz natural lo permita, dos días por semana, en cada lugar, para alternar con otras ferias locales o regionales.

Que según ordenanza N° 1158-CM-01 se habilita la Feria Regional de Artesanos en intersección de las Calles Moreno y Villegas, en la fracción de inmueble propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Que el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche fue declarado Monumento Histórico Nacional mediante la resolución 1250/87 y con número de inventario R-8400 S I, motivo por el cual sus fachadas, edificaciones y entorno no pueden ser modificados sin la autorización expresa de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Que por resolución N° 08-I-2003 el entonces Intendente Municipal Alberto Icare, resuelve autorizar el emplazamiento de los artesanos, acreditados como tal, ante la Dirección General de Cultura, en la Calle Pasaje Urquiza y Plaza de los Derechos de la Mujer.

Que con fecha 9 de febrero de 2010 el Departamento Fiscalizador de Cultura envía nota al Tribunal de Contralor para que este Departamento analice si el accionar que en la misma nota se detalla resulta irregular, y, en su caso, que sean tomadas las medidas correspondientes. En dicha nota se plantea si corresponde y si es válido que la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Norma Gomez, desafecte, en parte de su función, a la Sra. Cristina Gómez, Jefa del Departamento Fiscalizador de la Subsecretaria de Cultura. Además, la nota plantea si es válido que tal medida pueda ser tomada sin dar la oportunidad de efectuar el pertinente descargo y con el único presunto fundamento basado en una solicitud realizada por los delegados de la Feria Urquiza. Otro punto de la nota cuestiona la decisión de la Secretaria de Desarrollo Social, que ordena se realice la entrega de estructuras ingresadas al patrimonio municipal fuera del horario preestablecido por la Resolución N° 1624-I-09. Otro punto de la nota indica si corresponde y si es válido que a través de un acta acuerdo se releve del pago del canon mensual a los artesanos de la Feria Urquiza hasta tanto se concrete un proyecto de luminarias, si corresponde y es válido que el proyecto de luminarias para los puestos de la Feria Urquiza no cuente con informe favorable ni de la Comisión Municipal ni de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico, ni del Área Técnica del Municipio; si corresponde que un tercero haya realizado dichos proyectos y si corresponde y es válida la compra directa de materiales con la finalidad de concretar un proyecto de luminarias para dicho lugar.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Que el Tribunal de Contralor por nota N° 86-TC-10 requiere un informe a la Subsecretaría de Cultura sobre la Feria Artesanal de la calle Pasaje Urquiza, con fecha 22 de febrero de 2010.

Que por nota N° 101-SSC-10 la Subsecretaría de Cultura contesta dicho pedido al Tribunal de Contralor con fecha 1 de marzo de 2010, adjuntando copia del acta acuerdo firmada con los feriantes, informando que el cobro de los cánones se realiza en la caja número 1, pero que se encuentra suspendido; adjuntando planos de instalación eléctrica e informando que dicha Subsecretaría no tiene jurisdicción sobre la Feria de Colonia Suiza.

Que se denomina Patrimonio Histórico, al conjunto de bienes, tanto materiales como inmateriales, acumulados a lo largo del tiempo. Estos bienes pueden ser de tipo artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, documental, bibliográfico, científico o técnico. Los inmuebles protegidos no podrán removerse, ni trasladarse, y cualquier obra o actuación que se pretenda hacer en los mismos, deberá ser autorizada por el órgano tutelar. Ello incluye obras menores, cableado en fachada, instalaciones eléctricas, publicidad, rótulos, etc. No procederá ninguna demolición, ni siquiera en caso de ruina inminente, sin dicha autorización. En este caso nos referimos a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Como deviene de las presentes actuaciones no hubo autorización o informe favorable de dicha Comisión para la instalación de los pilares, en el respectivo patrimonio histórico en cuestión.

No podemos dejar de señalar la profunda contradicción en que incurre esta administración municipal, que hoy anuncia que se presenta como querellante en la causa judicial por los daños en la comisaría segunda del Centro Cívico, invocando el Intendente Municipal, aquí imputado, Marcelo Alejandro Cascon, ser “custodio de los bienes municipales, entre los cuales se encuentra el centro cívico”, cuando debió poner el mismo celo que tiene hoy para resguardar al centro cívico de su mutilación y sin embargo no lo hizo, y muy por el contrario, el mismo “custodio de los bienes municipales” no dudo en dañar el patrimonio municipal en detrimento de la comunidad.

Como es sabido, en ocasiones la masificación del turismo conlleva a la transformación, al deterioro y a la destrucción de los recursos culturales. Siempre aparece como más importante el interés económico de maximizar los beneficios, que la adopción de medidas concretas de salvaguarda de los diversos componentes que integran el patrimonio histórico-cultural. Considerando esto, el desarrollo sustentable propone estrategias diversificadas que permiten mejorar la realidad social, política, económica y ambiental específica de cada lugar. Así el turismo, como uno de sus ejes de acción, propuesto para algunas comunidades, puede preservar o revalorizar elementos patrimoniales. La revalorización del patrimonio, ya sea cultural o natural, es la respuesta que muchos destinos encuentran en procesos de cambio y readaptación.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Que por ende, al haber sido instituido el Centro Cívico como Patrimonio Histórico de la Municipalidad, se deben respetar las normativas que lo regulen. Que siempre que sea necesaria una autorización, la misma debe ser expresa, no admitiendo lugar alguno a dudas. Que no se trata de un acuerdo de voluntades entre los Feriantes y el Municipio. Y que nos encontramos ante un lugar protegido, al cual se le prohíben todo tipo de modificaciones y de instalaciones que no sean para salvaguardar aquello que es considerado “patrimonio histórico”. Adicionalmente, en este caso puntual la instalación eléctrica, no sólo no fue autorizada sino que violenta la normativa vigente, ya que según el art. 14 de la ordenanza N° 816-CM-97 se determinan los horarios en los que se podrán realizar este tipo de actividades, constando que se podrán concretar siempre y cuando la luz natural lo permita.

Que este tipo de sitios se encuentra protegido por la Ley Nacional N° 12.665, que en su art. 4 prevé que no se podrán realizar reparaciones o restauraciones en los mismos, ni ser destruidos en todo o en parte, ni transferidos ni gravados o enajenados sin la aprobación o intervención de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Que resulta contradictorio por lo tanto, que el mismo gobierno Municipal resuelva afectar partida para el pago de la instalación eléctrica en la Feria de la calle Urquiza, afrontando dicho compromiso con el erario Municipal.

Que la normativa vigente no determina causal alguna para relevar a los feriantes artesanos del pago del canon mensual de dicha actividad, fijado por Ordenanza.

Que la normativa vigente es clara y no existe modificación alguna posterior sobre el horario establecido para los puestos en las ferias, ni excepciones a la normativa vigente.

Que el Intendente Municipal resuelve afectar partida para el pago de la instalación eléctrica en la Feria de la calle Urquiza, compra de pilares y proyecto.

Que la Secretaria de Planeamiento y Medio Ambiente, Arq. Fabiela Orlandi, en nota a la Subsecretaria de Cultura, María Victoria Arroyo, con fecha 10 de julio de 2009 le expresa claramente, que por tratarse el Centro Cívico de la ciudad de un Monumento Histórico, por ninguna circunstancia se deberá autorizar ningún tipo de elemento o construcción que dañe el entorno, ya sea de manera provisional o definitiva. La misma funcionaria ratifica su postura en nota al Tribunal de Contralor con fecha 29 de marzo 2010, aunque con variantes, porque sostiene que se pueden efectuar conexiones eléctricas, aunque indicando que debe darse intervención previa a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos envió al Intendente Municipal, nota de fecha 05 de mayo de 2010, en la cual ordenan suspender las intervenciones modificatorias de la configuración del parque, declarado monumento histórico nacional mediante resolución N° 1250/87 e inventario R-8400-S I; solicitando el envío urgente de



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

un proyecto a los efectos de ser evaluado por dicha Comisión Nacional.

Que con fecha 30 de marzo de 2010, el Tribunal de Contralor emite un dictamen que expresa que se observan diversas irregularidades que ameritan el inicio de una formal investigación por parte del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

Que con fecha 5 de abril de 2010 la Arquitecta Liliana Lolich envía nota a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, informando acerca de la instalación de artesanos en un sector del parque del centro cívico, sobre la calle Pasaje Urquiza, que se dispuso sin previa consulta la destrucción de parte de los jardines, tala de árboles y colocación de columnas de iluminación en forma arbitraria, adjuntando fotos ilustrativas de la situación por ella expuesta.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos le solicitó al Intendente Municipal, como ya indicamos, mediante nota de fecha 5 de mayo de 2010 la suspensión de las intervenciones modificatorias inconsultas, en los jardines y arboledas del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y que este último hizo caso omiso a lo solicitado por esa Comisión Nacional, que se basó en el informe de su delegada Dra. Liliana Lolich, quien prestó testimonio en estas actuaciones, al igual que el Arq. Andrés Duh y que ambos manifestaran que las comisiones, tanto la Nacional como la Municipal, le solicitaron al Intendente la suspensión de las obras, sin resultado positivo.

Que resulta indudable que el acta firmada por el Intendente Municipal con los feriantes de la calle Urquiza contraría la normativa vigente, ya que se los exime del pago de un canon fijado por ordenanza municipal, sin que el Intendente tenga atribuciones para ello y que las resoluciones de contrataciones para la obra de instalación eléctrica patentizan claramente el incumplimiento de normas municipales y nacionales por parte, tanto del Intendente Municipal como de la Subsecretaria de Cultura de la Municipalidad, María Victoria Arroyo, siendo que ambos estaban en pleno conocimiento de la ilegalidad de los procedimientos adoptados, en primer lugar, porque debieron pedir autorización a la Comisión Nacional, elevando el proyecto correspondiente y esperando la resolución de esa comisión antes de realizar los trabajos, siendo que los mismos se llevaron a cabo pese a la opinión contraria, tanto de la Comisión Nacional, como de la Comisión Municipal, de la que paradójicamente participa la Subsecretaria de Cultura, debiendo las obras encuadrarse en los criterios legales, más allá de los criterios de racionalidad, oportunidad y conveniencia que deben poseer los actos administrativos.

Que en ambas situaciones se denota que la conducta de los funcionarios evidencia discrecionalidad infundada y por lo tanto arbitrariedad, con lo cual no existe la razonabilidad necesaria para un acto administrativo válido, ya que en ninguno de los dos casos se han considerado los requisitos de la normativa legal, no siendo la misma una mera burocracia, sino precisamente un límite a la discrecionalidad de los funcionarios de turno.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Que el municipio debe acatar las normas que regulan el ejercicio de sus poderes, y no puede basar sus resoluciones en supuestos criterios de racionalidad, oportunidad y conveniencia, cuando se denota que estos criterios no existen, sino que son solamente mencionados con el objetivo de darles sustento de legalidad y legitimidad a resoluciones, que por supuesto no la poseen.

Que, como indicáramos, con fecha 30 de marzo de 2010 el Tribunal de Contralor emite un dictamen en el que resuelve dar por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre las contrataciones de bienes y cobranza del canon por uso del espacio público, en el ámbito de la feria artesanal de la calle pasaje Urquiza.

Que con fecha 30 de agosto de 2010 el Tribunal de Contralor mediante nota N° 470-TC-2010 consulta a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos si ha recibido por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche solicitud de intervención o autorización para realizar las instalaciones de pilares de conexión eléctrica para el funcionamiento de la feria de artesanos.

Que con fecha 1 de septiembre de 2010 el Tribunal de Contralor cita a comparecer a la Lic. María Victoria Arroyo mediante cédula de notificación, a los efectos de prestar declaración en los autos “CONTRATACIÓN DE BIENES Y COBRANZAS DEL CANON EN EL AMBITO DE LA FERIA ARTESANAL DE LA CALLE URQUIZA”.-

Que con fecha 3 de septiembre de 2010 el Tribunal de Contralor cita a comparecer al Arq. Andrés Duh mediante cédula de notificación, a los efectos de prestar declaración en los autos “CONTRATACIÓN DE BIENES Y COBRANZAS DEL CANON EN EL AMBITO DE LA FERIA ARTESANAL DE LA CALLE URQUIZA”, siendo notificado con fecha 16 de septiembre de 2010.

Que con fecha 07 de septiembre de 2010 el Tribunal de Contralor envía nota N° 484- TC- 2010 al colegio de arquitectos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, solicitando se informe si una obra relacionada con el tendido de conexión eléctrica y elementos para su concreción puede ser considerada una construcción.

Que con fecha 8 de septiembre de 2010 el Tribunal de Contralor cita a comparecer a la Arq. Liliana Lolich, delegada local en el momento de los hechos, de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, mediante cédula de notificación, a los efectos de prestar declaración en los autos “CONTRATACIÓN DE BIENES Y COBRANZAS DEL CANON EN EL AMBITO DE LA FERIA ARTESANAL DE LA CALLE URQUIZA”, de la que fue notificada el día 09 de septiembre de 2010. Que dicha profesional, de manera clara y precisa manifestó ante el Tribunal de Contralor que se habían violado de manera flagrante las disposiciones relacionadas con el Patrimonio Histórico de la Municipalidad, ya que el sector fue declarado



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor

Río Negro

Monumento Histórico Nacional mediante la resolución 1250/87 y con número de inventario R-8400 S I, motivo por el cual sus fachadas, edificaciones y entorno no pueden ser modificados sin la autorización expresa de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Que de manera similar, aunque atenuada, se pronunciara el Arquitecto Duh al declarar frente al Tribunal de Contralor.

Que con fecha 15 de septiembre de 2010 el Colegio de Arquitectos de Río Negro envía nota al Tribunal de Contralor en respuesta a la nota del 3 de septiembre de 2010, en la que informan que en los campos de la arquitectura e ingeniería, la construcción es el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras. Se denomina construcción a todo aquello que exige, antes de hacerse, tener o disponer de un proyecto o plan predeterminado, lo que se hace uniendo diversos componentes según un orden determinado. Por lo tanto, se da por sentado que lo realizado en el Centro Cívico de nuestra ciudad es una obra de infraestructura.

Que con fecha 30 de septiembre de 2010 la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos envía nota al Tribunal de Contralor, con el fin de informarle que el día 29 de abril de 2010, la Comisión en reunión plenaria acordó solicitarle al Intendente Municipal suspender las intervenciones modificatorias en el parque y el envío urgente a la comisión de un proyecto a evaluar.

Que con fecha 28 de octubre de 2010 se emite un dictamen en el que se considera agotado el procedimiento investigativo y se declara cerrado el sumario, sugiriendo el mismo que se debe imputar al Sr. Intendente Municipal, Marcelo Alejandro Cascón, y a la Lic. María Victoria Arroyo, por incumplimiento de normas municipales y nacionales, recomendando la iniciación de Juicio de Responsabilidad, previsto en el Capítulo VI de la ordenanza N° 1754-CM-07, sobre la base de la prueba colectada en la etapa investigativa y en razón del daño al patrimonio urbanístico municipal, mediante obras no autorizadas, eximición del pago de un canon fijado mediante ordenanza municipal sin autorización del Concejo Municipal, el acuerdo de cambio de horario de funcionamiento de las ferias municipales fijado por ordenanza, contraviniendo el horario fijado por esa norma. Dicho dictamen fue plasmado en la resolución N° 96-TC-2010 del Tribunal de Contralor, con fecha 1 de noviembre de 2010.

Que con fecha 1 de noviembre de 2010 es notificada la funcionaria María Victoria Arroyo, mediante cédula de notificación de la resolución N° 96-TC-2010 del Tribunal de Contralor.

Que con fecha 1 de noviembre de 2010 es notificado el Sr. Marcelo A. Cascón, mediante cédula de notificación de la resolución N° 96-TC-2010 del Tribunal de Contralor.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

Que con fecha 4 de noviembre de 2010 el Tribunal de Contralor envía nota N° 582-TC-2010 a la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y Lugares Históricos, poniendo en su conocimiento que a través de una resolución, se ha iniciado un Juicio de Responsabilidad contra el Señor Intendente Municipal Marcelo A. Cascón y contra la Subsecretaria de Cultura Lic. María Victoria Arroyo, por las obras efectuadas sin intervención de la comisión, en la plaza Derechos de la Mujer.

Que con fecha 9 de noviembre de 2010 la Lic. María Victoria Arroyo solicita mediante escrito al Tribunal de Contralor vista y copia de los expedientes que tramitan a nombre de la misma.

Que con fecha 17 de noviembre de 2010 el Tribunal de Contralor envía copia del expte. a la Lic. María Victoria Arroyo, con costas a su cargo.

Que con fecha 20 de enero de 2011 la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos envía nota al Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con el fin de comunicarle que el Comité Ejecutivo reunido el 18 de noviembre de 2010 ha tomado conocimiento de la nota y ha dispuesto remitir actuaciones conexas, cumplidas por la Comisión Nacional en resguardo del lugar, que fueron desoídas por la autoridad municipal.

Que se han observado irregularidades desde un principio sobre el tema en cuestión, habiéndose hecho caso omiso a las observaciones de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y que no se ha actuado según los reglamentos existentes sobre patrimonios históricos tanto a nivel internacional, nacional, provincial y municipal.

Que el anexo I de la Carta de Venecia, carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios, así como el Reglamento de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Histórico, Urbanístico y Arquitectónico de San Carlos de Bariloche, junto con la ley nacional N° 12.665, tienen como fin principal la protección de los diversos sitios que ameritan una conservación.

Que el Tribunal de Contralor considera que, tanto el Intendente Municipal, Marcelo Alejandro Cascón, como la Subsecretaria de Cultura, Lic. María Victoria Arroyo, han incumplido con los deberes propios de los funcionarios públicos, desoído la intimación de cese de tareas formulado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, desoído el consejo de la Comisión Municipal y haber actuado de manera irregular, dañado el patrimonio urbanístico municipal mediante obras no autorizadas, eximiendo del pago de un canon fijado mediante ordenanza municipal sin autorización del Concejo Municipal, infringiendo daño patrimonial a la hacienda pública municipal que se vio privada de un ingreso, haber acordado el



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

cambio de horario de funcionamiento de las ferias municipales fijado por ordenanza, lo que hace concluir que tanto el Intendente Municipal, Marcelo Alejandro Cascón, como la Subsecretaria de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se encuentran incurso en la posible comisión del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, que prevé y penaliza el art. 248 del Código Penal, motivo por el cual se encomienda al Asesor Letrado del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a confeccionar el texto de denuncia de dicha conducta, posiblemente delictiva, por ante la Fiscalía Penal en turno y sancionar a ambos funcionarios atento lo establecido en el art. 10 inc. 2 de la ordenanza N° 1754-CM-07, ya que ambos funcionarios son responsables de transgresiones legales, al haber ejecutado obras en lugares prohibidos, que han causado perjuicio a la hacienda pública, como lo fue la suspensión del pago del canon a los feriantes y el daño al patrimonio arquitectónico y urbanístico de la ciudad.

Asimismo, y atento considerar que ambos funcionarios, uno electo y el otro designando políticamente, han incurrido en graves daños al patrimonio municipal y a la hacienda pública, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 **el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche RESUELVE:** Condenar en partes iguales a ambos imputados a reintegrar a la hacienda municipal el monto de lo gastado en obras no autorizadas y contrarias a la legislación vigente, cuyo monto asciende, a la suma de pesos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 26.601,28) y que procedan, a su exclusiva costa, a la demolición de las obras de infraestructura ejecutadas en la denominada Plaza de los Derechos de la Mujer, que modificaron el entorno del centro cívico de nuestra ciudad, que es Monumento Histórico Nacional por resolución N° 1250/87 y número de inventario R-8400 S I, en violación a la normativa vigente, todo ello conforme lo establecido en los art. 46, 49 y concordantes de la Ordenanza N° 1754-CM-07, retrotrayendo dicha plaza al estado anterior al inicio de las obras de infraestructura, en un término máximo de 90 (noventa) días de la presente.

Denunciar a ambos funcionarios inculpados, por ante la Fiscalía en turno, por el posible delito contemplado en el art. 248 del Código Penal de la Nación.

En el lugar y fecha antes indicado, los Sres. miembros del TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, suscriben el presente.

